

ACTA ACUERDO

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M 3 DE FEBRERO

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2018, entre PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA), representada en este acto por el Sr. Marcelo De Simone, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Martín Jutard, en su carácter de Gerente de Relaciones Sociales y la Dra. Silvia Inés Martinucci Canto, en su calidad de Directora de Legales de América Latina y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), SECCIONAL TRES DE FEBRERO, representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Hernán Torres, Carlos Jara y Pablo Molina como miembros de la Comisión Directiva y los integrantes de la Comisión Interna Sres. Sergio Turano y Fabián Torres, se reúnen con el objeto de manifestar lo siguiente:

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

Que las partes han realizado reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de los salarios del personal jornalizado dependiente de PCA representado por UOMRA Seccional Tres de Febrero en el Establecimiento Palomar.

SEGUNDO: INCREMENTO SALARIAL

Que las partes acuerdan aplicar un incremento sobre las grillas salariales vigentes respecto del personal jornalizado dependiente de PCA del Establecimiento de El Palomar encuadrado en el CCT 260/75, Laudo 29 Rama 4 Automotor, quedando configuradas las nuevas escalas según el detalle que resulta de los Anexos "A" y "B" en tres etapas, las primera de ellas a partir del 1º de enero de 2018 sobre los haberes vigentes al 31.12.17, la segunda con vigencia a partir del 1º de junio de 2018 sobre los haberes vigentes al 31.12.17, y la tercera, también sobre los haberes vigentes al 31.12.17 aplicable una vez que comience la implementación efectiva del régimen de turnos de 6 horas cuyos términos y condiciones se establecen en acuerdo por separado que las partes también suscriben en el día de la fecha. La tercera etapa del incremento se aplicará exclusivamente al personal comprendido en el diagrama de turnos mencionado (6 horas) quedando excluido expresamente del mismo el personal mensualizado que continúe prestando servicios en jornada de 9 horas diarias, exclusión que se revisará a la finalización de la aplicación del diagrama del turno de 6 horas.

Raúl Roberto Torres
Silvia Inés Martinucci Canto
Martín Jutard

Marcelo De Simone

TERCERO: PAUTAS DE ABSORCIÓN

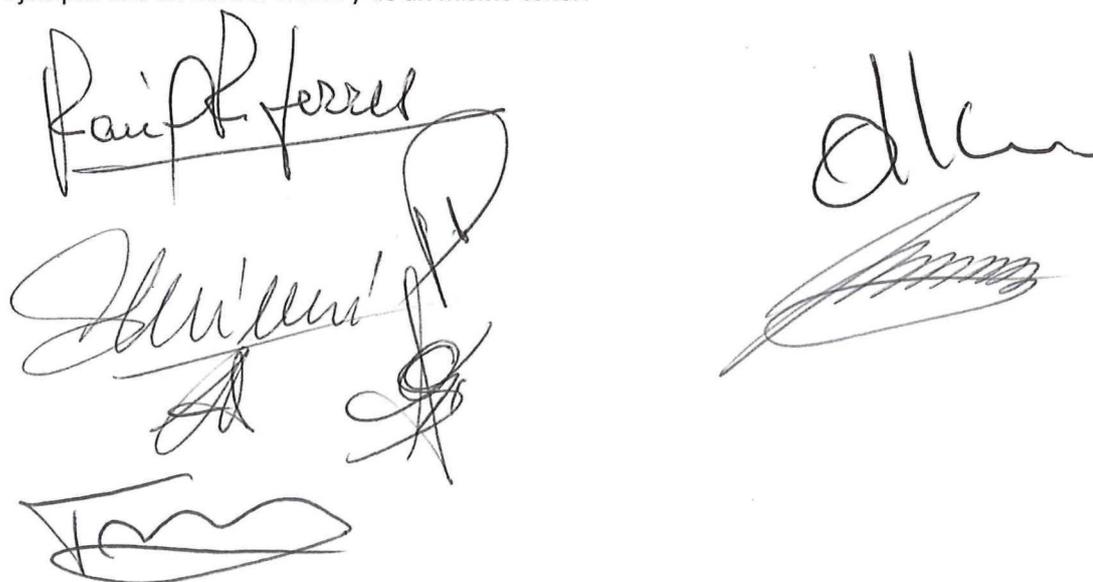
Las partes establecen que la incidencia resultante de la modificación integral de los salarios básicos producto del presente acuerdo, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento o ajuste salarial general que dispusieran las autoridades o los convenios colectivos de trabajo con carácter remunerativo o no remunerativo, acuerdos paritarios complementarios que por alcance del Decreto 508/18 y/o cláusulas de revisión, readecuación u otras, que pudieran resultar de aplicación hasta el 31.12.2018, aun cuando dicho aumento se dispusiera sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre básicos convencionales que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la escala definitiva predeterminada en el presente acuerdo.

CUARTO: La vigencia de este acuerdo se extiende desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

QUINTO: Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal jornalizado dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse durante el mes de diciembre de 2018, con el objeto de tratar las pautas salariales para el periodo enero/diciembre 2019.

SEXTO: CONSIDERACIONES FINALES

Asimismo, las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures stacked vertically. On the right side, there are two more signatures, one above the other. The signatures are cursive and vary in complexity, with some including horizontal lines or flourishes.

Anexo A

Acuerdo salarial - Año 2018 - UOM PALOMAR

Escala aplicable a personal operario CDI desde ENERO 2018 - UOM PALOMAR
A EXCEPCION DE LA TECNOLOGIA ESTAMPADO

	31/12/2017	Cuota 25% No Remu Acuerdo 2017	01/01/2018 18,5%	01/06/2018 23,5%	6x6 26,6%	01/01/2019 25% + 26,6%
PEON	75,15	15,12	92,52	97,22	100,13	118,92
OPERARIO	82,00	16,50	100,96	106,09	109,27	129,77
OPERARIO CALIFICADO	89,46	18,00	110,15	115,74	119,20	141,57
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	102,03	20,53	125,63	132,01	135,96	161,47
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	106,85	21,50	131,56	138,24	142,38	169,09
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	113,47	22,84	139,71	146,80	151,20	179,57
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE	118,89	23,93	146,38	153,81	158,42	188,14
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	134,94	27,16	166,15	174,58	179,81	213,54
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	144,10	29,00	177,43	186,43	192,02	228,04
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	153,30	30,85	188,75	198,33	204,27	242,60
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	160,97	32,39	198,19	208,25	214,49	254,73

Escala aplicable a personal operario CDD desde ENERO 2018 - UOM PALOMAR
A EXCEPCION DE LA TECNOLOGIA ESTAMPADO

	01/07/2017	Cuota 25% No Remu Acuerdo 2017	01/01/2018 18,5%	01/06/2018 23,5%	6x6 26,6%	01/01/2019 25% + 26,6%
PEON	71,37	14,36	87,87	92,33	95,10	112,94
OPERARIO	77,92	15,68	95,94	100,81	103,83	123,31
OPERARIO CALIFICADO	84,98	17,10	104,63	109,94	113,23	134,48
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	96,95	19,51	119,37	125,43	129,19	153,42
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	101,53	20,43	125,01	131,36	135,29	160,67
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	107,82	21,70	132,75	139,49	143,67	170,62
OFICIAL MULTIPLE / OF. DE PROD. MULTIPLE	112,94	22,73	139,05	146,11	150,49	178,72
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	128,19	25,80	157,83	165,84	170,81	202,85
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	136,91	27,55	168,57	177,13	182,44	216,67
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	145,64	29,31	179,32	188,42	194,07	230,48
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	152,92	30,78	188,29	197,85	203,77	242,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




Expte. N° 1.798.516/18

En Buenos Aires, siendo las 14:30 horas del **27 de Febrero de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3; en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) Nacional**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-----

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra al **compareciente quien manifiesta**: que ratifica íntegramente lo manifestado por las partes en acta de audiencia de fecha 26/02/2019. Asimismo solicita se proceda a la pronta homologación de los acuerdos tramitados en las presentes actuaciones.-----

Acto seguido, **la funcionaria actuante**, oído lo manifestado precedentemente por el compareciente, le informa que las actuaciones de referencia serán elevadas a la Superioridad, para que tome conocimiento e indique el tramite a seguir.-----

Siendo las 15.00 horas se da por finalizada la audiencia firmando las partes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACION SINDICAL

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS